

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado **076 2021 01804**

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral segundo auto inadmisorio respecto de la demandada Myriam Milena Afanador Aparicio, pues no se expresó que la dirección electrónica de ella, la información de la forma como la obtuvo ni allegó las evidencias respectivas, ni indicó que desconocía su canal digital (art. 8º Decreto 806 de 2020), por ende, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02321f3d8abe87ee1a6e748f76f959e441bd4615c31f64278b161581850278b8**

Documento generado en 07/02/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>